



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02067

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INVESTIGACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641251-076-09, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

México, D. F. a 4 de octubre de 2010

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 4 de octubre de 2010

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la investigación de Oficio al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641251-076-09 convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio No. 00641/30.102/126/2010 de fecha 10 de febrero de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 16 del mismo mes y año, mediante el cual el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, remite el oficio 3204031400/035 firmado por la entonces Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la citada Delegación, mediante el que informa que el evento de fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-076-09, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la plantilla vehicular de los regímenes ordinario e IMSS Oportunidades, efectuado el día 14 de enero de 2010, con base al dictamen técnico emitido por el encargado de Conservación y Servicios Generales, se determinó asignar el servicio de la siguiente manera: sede delegacional guías 1 y 2 (lavado y engrasado), guía 3 (afinación menor), H.G.R. Orizaba guía 1 y 2, H.G.S.Z. No. 33 guía 1 y 2, H.G.Z. No. 8 guía 1 y 2, Oportunidades, zona Orizaba guía 1 y 2 y Oportunidades zona Córdoba guía 1 y 2; al licitante Llantera B & B, S.A. de C.V.; zona Coatzacoalcos régimen ordinario y oportunidades guía 3, guía 4 (limpieza y ajuste de frenos), guía 5 (servicio a tren delantero) y mecánica en general se asignó a Gabino Hernández. Sin embargo, con fecha 4 de febrero de 2010 el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales rectifica el resultado técnico a la licitación pública No. 00641251-076-09, declarando no solvente las guías 3, 4 y 5; mecánica en general y electromecánica al licitante Llantera B & B, por no haber presentado el anexo 10, en donde se solicitan las marcas de las refacciones que el licitante utilizará para la reparación de la plantilla vehicular y en lo correspondiente a las guías 1 y 2 técnicamente solvente para la zona Córdoba, ya que en la zona Orizaba no cuenta con rampa electro-hidráulica solicitada en el numeral 8.2.1 de las bases; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita a este órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de oficio, iniciar la investigación al Proceso de Licitación Pública Nacional. -----
- 2.- Por oficio número 328001 150 900/B.NO.T/659/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 13 del mismo mes y año,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 02068

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 2 -

el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/3989/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, informó que con la suspensión de la licitación que nos ocupa, se causa perjuicio al interés social, por tratarse de un servicio prioritario que garantiza el buen funcionamiento de los vehiculos que son utilizados para el traslado de pacientes, medicamentos, así como personal institucional, con lo que se brinda un servicio de calidad y oportunidad, por lo que de no contar con este servicio se pone en riesgo la integridad del derechohabiente solidariohabiente y personal del Instituto; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó por Oficio No. 00641/30.15/4037/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641251-076-09, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

3.- Por oficio número 328001 150900/B.NO .T/659/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 13 del mismo mes y año, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/3989/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, manifestó que el estado que guarda el procedimiento de licitatorio número 00641251-0076-09, es que con fecha 14 de enero de 2010 se emitió el acto de fallo, asimismo, informó lo relativo al tercero perjudicado a quien por Oficio No. 00641/30.15/ 4038 /2010 de fecha 8 de septiembre de 2010 esta Autoridad Administrativa le otorgó derecho de audiencia a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga. -----

4.- Por Oficio No. 328001 150 900/B.T./ 697/2010 de fecha 06 de septiembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 13 del mismo mes y año, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó le sea autorizada una prórroga en la entrega del informe circunstanciado, correspondiente al expediente de investigación de oficio citado al rubro, con el fin de llevar a cabo un detallado análisis a los expedientes de compra que se formularan, para solventar las necesidades existentes, con motivo del error cometido en el fallo de la licitación Pública nacional 00641251-076-09, que se convocara para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular del régimen ordinario e IMSS oportunidades para el ejercicio fiscal 2010, por lo que a efecto de no incurrir en algunos de lo supuestos enunciados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos solicita la prórroga con fundamento en el artículo antes enunciado; atento a lo anterior esta Área de Responsabilidades por Oficio No. 00641/30.15/4808/2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, y en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo le concedió una prórroga de tres días para la presentación del Informe Circunstanciado de Hechos que le fue requerido mediante Acuerdo No. 00641/30.15/3989/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, en el entendido que dicho término corre a partir de que vence el inicialmente otorgado para tal fin; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

5.- Por oficio número 328001 150100/715/2010 de fecha 9 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, la Encargada del Despacho de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02069

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 3 -

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/3989/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 6.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad admitió y tuvo por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la entonces Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio 3204031400/035, de fecha 8 de febrero del 2010, y las presentadas por la encargada del despacho de la citada Coordinación en su informe circunstanciado de hechos de fecha 09 de septiembre de 2010. -----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de que no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad mediante Oficio Número 00641/30.15/ 4862 /2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, puso a la vista el expediente a fin de que la inconforme y la empresa en su carácter de tercero perjudicado formularan los alegatos que conforme a derecho considerase. -----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02070

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 4 -

10.- Por acuerdo de fecha 1 de octubre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 56, 65 y 74 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** La Investigación de Oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-076-09, de fecha 14 de enero de 2010, fue erróneamente adjudicado el **régimen ordinario**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1, 2, 3, y mecánica en general, H.G.R.O. guías 1 y 2, **régimen oportunidades**, zonas ORIZABA, ALMACÉN DELEGACIONAL, HRO COSCOMATEPEC Y HRO ZONGOLICA, guías 1 y 2 a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V. -
- III.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2010, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en:
  - a) Las documentales ofrecidas y exhibas por la entonces Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio 3204031400/035, de fecha 8 de febrero del 2010, visible a fojas 06 a 148 del expediente en que se actúa, consistentes en: oficio 329001140100/205/10, de fecha 4 de febrero del 2010, Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-076-09 de fecha 14 de enero del 2010, oficio 329001140100/3352/09, de fecha 30 de diciembre del 2009, Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-037-09 de fecha 28 de octubre del 2010, Acta de la Junta de Aclaraciones al contenido de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00641251-076-09 de fecha 14 de diciembre del 2009, convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-076-09. -----
  - b) Las documentales ofrecidas y exhibas por la encargada del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 9 de septiembre de 2010, que obran a fojas 201 a la 2060, de los presentes autos administrativos; consistentes en: oficio número 329001140100/205/10 del 4 de febrero del 2010 con anexos, convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00641251-076-09, Acta de la Junta de Aclaraciones, de la licitación

*[Handwritten signatures and marks]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02071

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 5 -

de mérito de fecha 14 de diciembre del 2009, Fe de Erratas de la Junta de Aclaraciones, de la licitación que nos ocupa de fecha 17 de diciembre del 2009, Acta del Evento de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación en comento de fecha 21 diciembre del 2009, Acta de fallo de la licitación de mérito de fecha 14 de enero del 2010, así como propuestas técnicas y económicas de las empresas CONSUMIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. de C.V., LLANTERA B&B, S.A. de C.V.-----

IV.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confiere el artículo 76, en relación con el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de oficio realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-076-09, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la plantilla vehicular de los regímenes ordinario e IMSS Oportunidades, fue realizado de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad que rige a la materia, específicamente la adjudicación del **régimen ordinario**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1, 2, 3, y mecánica en general, H.G.R.O. guías 1 y 2, **régimen oportunidades**, zonas ORIZABA, ALMACÉN DELEGACIONAL, H.R.O COSCOMATEPEC y H.R.O ZONGOLICA, guías 1 y 2 a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V. para lo cual es necesario el análisis al Acta de Fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y que obra visible a fojas 355 a 372 del expediente de mérito, y que para una mayor claridad se transcribe en la parte que interesa:-----

**“ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, NÚMERO 00641251-076-09**

En la Ciudad de Orizaba Ver, siendo las 15:00 horas del día 14 del mes de enero de 2010,

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 36 y 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III del Reglamento, se da a conocer el nombre del licitante a quien se le adjudicará el contrato, así como las zonas y precios asignados

**FALLO DE LA LICITACION**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ALA PLANTILLA VEHICULAR  
REGIMEN ORDINARIO**

Así mismo se informa a los licitantes que los contratos abiertos por monto asignados a los proveedores ganadores, será hasta por el importe del presupuesto autorizado el cual se asienta a continuación

LICITANTE: LLANTERA B&B S.A DE C.V.

ZONA	SEDE	H.G.R.O.	H.G.Z. No.8 CORDOBA Y H.G.S.Z. No. 33

*(Handwritten signatures and initials)*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02072

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

			TIERRA BLANCA
<b>IMPORTES CON I.V.A. INCLUIDO.</b>			
GUIAS 1 Y 2	\$83,892.00	\$81,918.00	\$84,852.00
GUIAS 3	\$149,592.00	\$0.00	\$0.00
MEC. EN GENERAL	\$280,197.00	\$0.00	\$0.00

**REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES**

LICITANTE: LLANTERA B&B S.A DE C.V.

COORDINACION MEDICA REGION I

ZONA	ORIZABA	ALMACEN DELEG.	H.R.O. COSCOMATEPEC	H.R.O. ZONGOLICA
<b>SERVICIO</b> GUIAS 1 Y 2				
IMPORTE CON I.V.A INCLUIDO	\$43,000.00	\$10,800.00	\$5,700	\$5,800.00"

De lo anterior se desprende que la Convocante adjudicó el régimen **ORDINARIO**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1 y 2 por un importe de \$83,892.00, guía 3 por un importe de \$149,592.00 y mecánica en general por un importe de \$280,197.00, H.G.R.O, guías 1 y 2 por un importe de \$81,918.00, H.G.Z. No. 8 (Cordoba) y H.G.S.Z No. 33 (Tierra Blanca) guías 1 y 2 por un importe de \$84,852.00; en el régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA guías 1 y 2 por un importe de \$43,000.00, Almacén Delegacional guías 1 y 2 por un importe de \$10,800.00, H.R.O. Coscomatepec guías 1 y 2 por un importe de \$5,700.00 y H.R.O Zongolica. guías 1 y 2 por un importe de \$5,800.00 a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V.; sin embargo en el caso que nos ocupa, no se debió la Convocante haber adjudicado a dicha empresa el régimen **ORDINARIO**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1, 2, 3, y mecánica en general, H.G.R.O, guías 1 y 2, en el régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL guías 1 y 2, H.R.O. Coscomatepec guías 1 y 2 y H.R.O. Zongolica guías 1 y 2, lo anterior de acuerdo a lo siguiente: -----

**REGIMEN ORDINARIO zona: SEDE DELEGACIONAL guía, 3, y mecánica en general:**

Del estudio y análisis que esta Autoridad Administrativa realizó a los documentos que conforman la Propuesta de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., respecto al Régimen Ordinario, zona Sede Delegacional **guía 3 (afinación menor) y mecánica en general**, se pudo advertir que dicha empresa, para estos dos servicios requeridos por la convocante no adjuntó a su propuesta el anexo número 10 (diez) de la Convocatoria correspondiente a "Propuesta Técnica", que para una mayor claridad a continuación se transcriben los formatos: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02073

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 7 -

"ANEXO NÚMERO 10 (Diez).

PROPUESTA TECNICA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACIÓN: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD EN LA QUE PARTICIPA: \_\_\_\_\_

"GUÍA 3 (TRES)"

No. ECON.	MARC A:	MODELO:	TIPO:	VEHÍCULOS DIESEL	NO. CILINDROS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

PARTES DE AFINACIÓN REFACCIONES	MARCA
JUEGO DE TOBERAS Y RONDANAS	
CABEZAL	
ANILLO DE LEVAS	
PLATINOS	
JUEGO DE CARBONES	
JUEGO DE RODILLOS Y ZAPATAS	
JUEGO DE JUNTAS	
FLECHA PRINCIPAL DE BOMBA	
LINK	
VÁLVULA DE ACELERACIÓN	
JUEGO DE PLACA DE ACELERACIÓN	
DAMPER	

Para los casos en que algunas de las refacciones no corresponda de acuerdo a la marca, modelo y/o tipo de vehículo, deberá especificarse no aplica (N/A)

Se realizara, únicamente si se requiere sin programación previa.  
Las refacciones que se proponen son nuevas, originales y/o de reconocida calidad por marca y modelo

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA"

*(Handwritten signatures and initials)*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02074

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 8 -

"ANEXO NÚMERO 10

PROPUESTA TECNICA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACIÓN: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD EN LA QUE PARTICIPA: \_\_\_\_\_

MECÁNICA GENERAL  
MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

No. ECON	MARCA:	MODELO:	TIPO:	NO. CILINDROS:
----------	--------	---------	-------	----------------

PARTES DE DIFERENCIAL	MARCA
JUEGO DE CORONA Y PINÓN	
BOCA FLECHAS O PLANETARIOS	
SATÉLITES	
CAJA DE SATÉLITES	
FUNDA DE DIFERENCIAL	
KIT DE DIFERENCIAL	
FLECHAS LATERALES	
BALEROS FLECHA LATERAL	
BALERO CORONA INTERIOR	
PERNO CAJA DE SATÉLITE	
SEGURO PERNO CAJA	
JUEGO DE SATÉLITES	
BALERO CORONA EXTERIOR	
BALEROS DE RUEDA	
RETENES DE RUEDA	
YUGO SALIDA CORONA	
CRUCETA DE CARDAN	
MEDIO MOTOR	
MOTOR BÁSICO	
JUEGO DE PISTONES	
JUEGO DE ANILLOS	
JUEGO DE JUNTAS	
JUEGO DE METALES CIGÜEÑAL	
JUEGO DE METALES BIELA	
FILTRO AIRE	
FILTRO GASOLINA	
BOMBA GASOLINA	
JUEGO DE CABLES BUJÍAS	
TAPA DISTRIBUIDOR	
ROTOR DISTRIBUIDOR	
LITRO DE ACEITE	
FILTRO DE ACEITE	
BOMBA DE ACEITE	
ÁRBOL DE LEVAS	
BUZOS	
BUJÍAS	
CAMISAS	
PARTES DE DIFERENCIAL	MARCA
CADENA DE DISTRIBUCIÓN	
ENGRANE CIGÜEÑAL	
ENGRANE ÁRBOL DE LEVA	
GUÍAS DE ADMISIÓN	
GUÍAS DE ESCAPE	
VÁLVULAS DE ESCAPE	
VÁLVULAS ADMISIÓN	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02075

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 9 -

FILTRO AIRE 81

MECANICA GENERAL

MECANANICA GENERAL MOTOR	MARCA
INYECTORES	
BOBINAS	
VÁLVULA I.A.C	
FLECHA CARDAN	
TENSOR AIRE	
TUBO SILICÓN	
POLEA LOCA	
POLEA TENSORA	
CENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE	
VALEROS DELANTEROS	
CHICOTE DE FRENOS	
TENSOR DE BANDA	
ARBOLITO (VALERO HOMOSENETICO)	
RETEN DE YUGO	
COMPUTADORA	
<b>MECÁNICA GRAL. SISTEMA DE COMBUSTIBLE</b>	
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FLOTADOR	
BOMBA DE GASOLINA REPUESTO	
RELEVADOR DE BOMBA	
FILTRO RÉGULADOR DE GASOLINA	
<b>MECÁNICA GRAL. SISTEMA DE EMBRAGUE</b>	
COLLARÍN HIDRÁULICO	
VALERO PILOTO	
RECTIFICADO DE VOLANTE MOTRIZ	
BOMBA DE EMBRAGUE SUPERIOR	
<b>MECÁNICA GRAL. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO</b>	
RADIADOR	
CENSOR DE TEMPERATURA	
ANTICONGELANTE	
MANGUERA DE RADIADOR SUPERIOR	
MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR	
MANGUERA BYPASS	
TERMOSTATO	
MANGUERA DE CALEFACCIÓN	
TOMA DE AGUA	
VENTILADOR	
EMBRAGUE DE VENTILADOR (FANCLUTCH)	
POLEA TÉRMICA	
<b>MECÁNICA GRAL. TRANSMISIÓN</b>	

*[Handwritten marks and signatures]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02076

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 10 -

CAJA VELOCIDADES AUTOMÁTICA

Para los casos en que algunas de las refacciones no corresponda de acuerdo a la marca, modelo y/o tipo de vehículo, deberá especificarse no aplica (N/A)

Las refacciones que se proponen son nuevas, originales y/o de reconocida calidad por marca y modelo.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA"

Anexos de la convocatoria de los cuales se desprende que para los servicios correspondientes a la guía 3, (afinación menor) y mecánica en general la convocante solicitó a la proveeduría entre otras cosas que entregaron un listado indicando las marcas de las refacciones que se utilizarían en dichos servicios, y en el presente caso la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., no anexó a su propuesta el citado Anexo 10 "Propuesta Técnica" para los servicios correspondientes a la guía 3 (afinación menor) y mecánica en general, lo anterior es así, toda vez que obra a fojas 1894 a 1962 del expediente en que se actúa, la Propuesta de dicha empresa para el régimen ORDINARIO zona: SEDE DELEGACIONAL guía 3 (afinación menor), y mecánica en general, y de los documentos que la conforman no se desprende que haya adjuntado el referido anexo 10 para los citados servicios, por lo que en este sentido no da cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 9.1 inciso J) de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, el cual indica:-----

"9.1.- Propuesta Técnica:

La propuesta deberá contener la siguiente documentación

j) Propuesta Técnica, de acuerdo al anexo 10 (diez)..."

**RÉGIMEN ORIGINARIO ZONA SEDE DELEGACIONAL, H.G.R.O. RÉGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES ZONAS ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL, H.R.O. COSCOMATEPEC Y H.R.O. GUÍAS 1 Y 2**

Ahora bien del estudio y análisis a los documentos que conforman la Propuesta Técnica de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., respecto al **régimen ORDINARIO** zonas Sede Delegacional, H.G.R.O., **régimen IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL H.R.O. Coscomatepec y H.R.O Zongolica respecto de las guías 1 y 2, correspondiente a los servicios de lavado y engrasado y cambio de aceite y filtro, esta autoridad administrativa pudo advertir que dicha empresa no cumplió con el requerimiento contenido en el punto 8.2.1 de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, el cual se transcribe para pronta referencia:-----

"8.2.1.- El licitante adjudicado deberá recibir en sus instalaciones los vehiculos propiedad del IMSS y los correspondientes a los programas IMSS-Oportunidades, para efectuar los mantenimientos según corresponda y cuyas reparaciones se indicarán en la solicitud de reparación, para lo anterior el taller deberá contar como minimo con un espacio techado de 200 mts. cuadrados así como rampas electro-hidráulicas para las guías 1 y 2.", lo que acreditará con mosaico fotográfico del inmueble. Así también deberá entregar relación del personal y enunciar el oficio que ostenta con el que otorgará los Servicios, lo que deberá acreditar con copia simple el Diploma o Certificado obtenido del oficio (actividad a realizar), ejemplo: Nombre: Juan Pérez, Oficio: Electricista, Observaciones: Diploma otorgado por Cutis. Actividad que deberá relacionarse con la (S) Guías por las que desee participar."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

Numeral de la convocatoria del cual se desprende que el Area Convocante solicitó entre otros requisitos que el licitante adjudicado contara con rampas electro-hidráulicas para las guías 1 y 2, correspondiente a los servicios de lavado y engrasado y cambio de aceite y filtro, lo cual se acreditaría con mosaico fotográfico del inmueble; lo que en la especie no cumplió la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., toda vez que no obra mosaico fotográfico del inmueble de dicha empresa localizado en ORIZABA, VERACRUZ, inmueble en el cual se atendería la plantilla vehicular correspondiente a la régimen ordinario zona Sede Delegacional y H.G.R.O., y régimen IMSS-OPORTUNIDADES ZONAS ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL guías 1 y 2, H.R.O. Coscomatepec guías 1 y 2 y H.R.O. Zongolica, según se desprende del contenido del Anexo 4 de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, por lo que en este sentido no se acredita con elemento de prueba alguno que cuente la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., con rampas electro-hidráulicas para las guías 1 y 2 correspondiente a los servicios lavado y engrasado y cambio de aceite y filtro en Orizaba Veracruz, toda vez que únicamente obra el mosaico fotográfico visible a fojas 1277 a 1378 del expediente en que se actúa, que acredita que el inmueble localizado en CORDOBA, VERACRUZ cuenta con rampas electro-hidráulicas solicitadas en el numeral 8.2.1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, no así el inmueble de Orizaba Veracruz por lo tanto su propuesta fue solvente únicamente para el régimen ordinario zonas H.G.Z. No. 8 (Cordoba) y H.G.S.Z No. 33 (Tierra Blanca) guías 1 y 2, no así es solvente para el régimen ordinario zonas Sede Delegacional, H.G.R.O, régimen IMSS-OPORTUNIDADES zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL H.R.O. Coscomatepec y H.R.O Zongolica respecto de las guías 1 y 2, correspondiente a los servicios de lavado y engrasado y cambio de aceite y filtro, ya que estas zonas pertenecen a ORIZABA VERACRUZ tal y como se acredita del Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, (páginas 33 a 39 de dicha convocatoria), la cual por economía procesal se tiene aquí por reproducida como a la letra se insertase, lugar en donde el inmueble de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., no cuenta con rampas electro-hidráulicas solicitadas en el numeral 8.2.1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa. -----

Confirma los anteriores incumplimientos a los requisitos contenidos en la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, por parte de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., lo asentado en el Oficio No. 329001140100/205/10 de fecha 4 de febrero de 2010, suscrito por el titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales Transportes, dirigido al entonces Jefe de Departamento de Adquisiciones y Equipamiento, visible a fojas 6 del expediente en que se actúa, el cual en lo que importa a continuación se transcribe: -----

"ORIZABA, VER, A 04 DE FEBRERO DEL 2010  
Ref: 329001140100/205/10

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ  
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y EQUIPAMIENTO  
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DESPUES DE ANALIZAR DETALLADAMENTE LAS PROPUESTAS TECNICAS DE LOS LICITANTES, SOLICITO RECTIFICAR EL RESULTADO A LA EVALUACION TECNICAS (SIC) A LA LICITACION PUBLICA No. 00641251-076-09, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTILLA VEHICULAR DE LAS ZONAS DE ORIZABA, COSAMALOAPAN, COATZACOALCOS Y MINATITLAN, REGIMEN ORDINARIO E IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO 2010

EMPRESA	PROPUESTA TECNICA	COMENTARIO
LLANTERA B&B	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION, NO PRESENTA ANEXO 10, EN LO REFERENTE A LAS GUIAS 3,4 Y 5, MECANICA GENERAL Y	LA PROPUESTA SE CONSIDERA TECNICAMENTE NO SOLVENTE PARA GUIAS 3-4-5 MEC GRAL Y ELECTROM. ORIZABA Y CORDOBA, SOLVENTE GUIAS 1 Y 2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 02078

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 12 -

	ELECTROMECANICA, PARA ZONA ORIZABA NO CUENTA CON RANPA ELECTROHIDRAULICA INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 8.2.1. CUMPLE REQUISITOS PARA GUIAS 1 Y 2 CORDOBA.	UNICAMENTE ZONA CORDOBA...."
--	--	------------------------------

Transcripción del cual se desprende que la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V. en su Propuesta Técnica, no presentó el Anexo 10 de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, para las guías 3, 4 y 5, mecánica en general y electromecánica y para la zona Orizaba no cuenta con rampa electro hidráulica, incumpliendo el numera 8.2.1 de la convocatoria y sólo cumple requisitos para las guías 1 y 2 Codoba, por lo que se consideró que su propuesta es técnicamente no solvente para las guías 3, 4, 5, mecánica en general y electromecánica y se consideró solvente las guías 1 y 2 únicamente zona Cordoba.

Ahora bien, cabe precisar por parte de esta Autoridad Administrativa que la empresa en comento fue desechada en las guía 4, 5 y eletromecánica en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 14 de enero de 2010, por lo tanto no procede entrar al estudio y análisis de los documentos que conforman la Propuesta de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., para estos servicios, puesto que no fue adjudicada para los mismos. Ver páginas 357 del expediente en que se actúa.

En este orden de ideas, la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., al haber omitido adjuntar a su Propuesta el Anexo 10 "Propuesta Técnica" respecto al REGIMEN ORDINARIO zona: SEDE DELEGACIONAL guía, 3, y mecánica en general y al no acreditar que cuenta con rampas electrohidráulicas solicitadas en el numeral 8.2.1 de la convocatoria respecto régimen **Ordinario** zonas Sede Delegacional, H.G.R.O. y régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL H.R.O. Coscomatepec y H.R.O. Zongolica guías 1 y 2, se actualiza la causal de descalificación establecida en el numeral 3 A) de la Convocatoria, que a la letra indican lo siguiente:

**"3.- CAUSALES DE DESCALIFICACION.**

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a).-Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en la convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del acto de aclaración de dudas y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del **Artículo 36**, de la Ley."

Todo lo anterior se corrobora con lo manifestado por la Convocante en el Oficio No. 3204031400/035, de fecha 8 de febrero de 2010, por el cual realiza la solicitud a esta Autoridad Administrativa para que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se debe realizar una fe de erratas en la que se corrija el fallo emitido el 14 de enero de 2010; así como lo asentado en el Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 09 de septiembre de 2010, en el cual al respecto señala: *Que en el Evento de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 14 de enero de 2010 se dio a conocer como parte del evento el Dictamen Técnico emitido por el titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevándose a cabo las siguientes asignaciones: Sede Delegacional guías 1 y 2 (lavado y*

*[Handwritten marks and signatures]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02679

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 13 -

engrasado), guías 3 (afinación menor), H.G.R. Orizaba guía 1 y 2, H.G.S.Z. No. 33 guía 1 y 2, H.G.Z. No. 8 guía 1 y 2, Oportunidades Zona Orizaba guía 1 y 2, y Oportunidades zona Córdoba guía 1 y 2 al licitante Llantera B&B, S.A. de C.V. ... Sin embargo con fecha 4 de febrero de 2010, el titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales informó que rectifica el resultado técnico de la licitación que nos ocupa, declarando no solvente las guías 3,4,5, mecánica general y electromecánica al licitante llantera B&B, S.A. de C.V., por no haber presentado el Anexo 10 en donde se solicitan las marcas de las refacciones que el licitante utilizará para la reparación de la plantilla vehicular, y en lo correspondiente a las guías 1 y 2 técnicamente solvente sólo para la zona Córdoba, régimen ordinario e IMSS-oportunidades ya en la zona Orizaba no cuenta con rampa electro hidráulica solicitada en el numeral 8.2.1 de las bases...; de lo anterior se desprende que la propia entidad Convocante, acepta la existencia de equivocaciones en el Acta de Fallo de fecha 14 de enero de 2010, y su pretensión de que ésta Autoridad declare la nulidad del Acta que contiene los errores, para que en su lugar se emita una nueva Acta de Fallo con las correcciones pertinentes. ----

Así las cosas se tiene que existen diversos errores en el Acta de Fallo de fecha 14 de enero de 2010, toda vez que tal y como ha quedado asentado líneas arriba, la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., en el REGIMEN ORDINARIO zona: SEDE DELEGACIONAL guía, 3, y mecánica en general no adjuntó a su propuesta el anexo 10 "Propuesta Técnica" en el cual solicitó la Convocante se indicara las marcas de las refacciones que el licitante utilizaría para la reparación de la plantilla vehicular, y para el Régimen **Ordinario** zonas, SEDE DELEGACIONAL, H.G.R.O, y régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL H.R.O. Coscomatepec y H.R.O. Zongolica guías 1 y 2 no dio cumplimiento al numeral 8.2.1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, puesto que no contaba con rampas electro-hidráulicas para Orizaba y aún así su Propuesta fue calificada como solvente y adjudicada; por lo que es claro la contravención de la Convocante a lo dispuesto en los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6 de la Convocatoria, que indica lo siguiente: -----

**"6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los criterios que aplicarán en el área solicitante o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Anexo Número 03**, el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en los **Artículos 36 y 36 Bis** de la Ley.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 30**, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

En este orden de ideas se tiene que debe modificarse el acto de Fallo de fecha 14 de enero de 2010, toda vez que además de contravenir los criterios de adjudicación, se contraviene lo dispuesto en el artículo 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice: -----

**"Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

02080

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 14 -

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- Se tiene que en el Acta levantada con motivo del Evento del Fallo Licitatorio No. 00641251-076-09, existen errores que contravienen la normatividad que rige a la materia, y por tanto el Acto de Fallo de la Licitación de que se trata se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Fallo de la Licitación de mérito, previa evaluación de la Propuesta de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., respecto del régimen **ORDINARIO**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1, 2, 3, y mecánica en general, H.G.R.O, guías 1 y 2, en el régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, ALMACEN DELEGACIONAL guías 1 y 2, H.R.O. Coscomatepec guías 1 y 2 y H.R.O. Zongolica guías 1 y 2, en los términos analizados en el Considerando IV de la presente Resolución, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 27 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

*“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

*“Artículo 26.-*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*

VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

VII.- Por lo que hace al desahogo de los alegatos otorgado mediante Oficio número 00641/30.15/4862/2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, al C. CRISTIAN BETANCOURT IBARROLA, Representante Legal de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V.; se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----

VIII.- Esta Autoridad determina no establecer medida disciplinaria alguna por la contravención legal en el Fallo concursal, toda vez que la observancia fue hecha del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea mediante oficio No. 3204031400/035, de fecha 08 de febrero



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 15 -

de 2010, requirió a ésta Autoridad Administrativa realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices necesarias a efecto de reponer el evento, realizando las correcciones necesarias con el fin de erradicar los errores cometidos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*"Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.*

*El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.*

*De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.*

*Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades."*

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, 74 fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el Fallo del proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641251-076-09, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la plantilla vehicular de los regímenes ordinario e IMSS Oportunidades, no se ajustó a las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 14 de enero de 2010, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de ésta, respecto del régimen **ORDINARIO**, zonas: SEDE DELEGACIONAL guías 1, 2, 3, y mecánica en general, H.G.R.O, guías 1 y 2, en el régimen **IMSS-OPORTUNIDADES** zonas ORIZABA, guías 1 y 2, ALMACEN DELEGACIONAL guías 1 y 2, H.R.O. Coscomatepec guías 1 y 2 y H.R.O. Zongolica guías 1 y 2, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un nuevo Fallo de la Licitación que nos ocupa previa evaluación de la Propuesta de la empresa LLANTERA B&B, S.A. de C.V., respecto de los citados regímenes y zonas debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al CRISTIAN BETANCOURT IBARROLA, Representante Legal de la empresa LLANTERA B&B, S.A de C.V.; por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

02082

EXPEDIENTE No. IN-180/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4879 /2010.

- 16 -

edificio marcado con el número 479, de la calle de Melchor Ocampo, Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.

PARA: L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE SUR 16 NO. 278, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL/FAX: 01 272 725 59 91.B

C. CRISTIAN BETANCOURT IBARROLA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LLANTERA B&B, S.A. DE C.V.- POR ROTULON

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.- TEL. 20928, FAX 27829.

C.P. SERGIO SANTANA FUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACION SUR.

OCHESTING\*CAMS